CASTILLA-LA MANCHA

1213 *DECRETO de 20 de septiembre de 1983 por el que se aprueba la segregación de los núcleos de población de Almodóvar del Pinar, Olmeda del Rey, Solera de Gabaldón, Chumillas y Monteagudo de las Salinas, que se constituyen en nuevos municipios, declarando extinguido el de Almodóvar de Monterrey (Cuenca).*

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar de Monterrey (Cuenca), en sesión celebrada el 30 de mayo de 1981, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de constituir una Comisión Gestora para iniciar el procedimiento de segregación de los núcleos de población de Almodóvar del Pinar, Chumillas, Monteagudo de las Salinas, Olmeda del Rey y Solera de Gabaldón, para constituirse cada uno de ellos en municipios independientes, restableciéndose, con ello la situación anterior a la promulgación del Decreto 2604/1974, de 30 de agosto, que acordó la fusión de tales municipios y consiguiente creación del de Almodóvar de Monterrey. Esta fusión que, aun cuando en su día revistió formalmente el carácter de voluntaria, obedeció sin embargo a una política impuesta desde el Gobierno central no contando para ello con la voluntad vecinal y sin atenerse por otra parte a estudios objetivos y profundos de las condiciones económicas y sociales de los municipios afectados. Esta política tuvo consecuencias muy negativas tanto en la convivencia ciudadana como en la eficacia administrativa, circunstancias que se aprecian claramente en el presente caso.

Así pues, aun cuando la política de este Consejo de Gobierno es la de formular fusiones y agrupaciones municipales que permitan una mejor prestación de los servicos públicos, y, en definitiva, una mayor calidad de vida, sin embargo, a la vista de las circunstancias concurrentes, resulta necesario proceder a la segregación proyectada como único medio de conseguir las finalidades a que anteriormente se ha hecho referencia.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por todo ello, se puede acceder a que se constituyan de nuevo en municipios los núcleos de población de Almodóvar del Pinar, Chumillas, Monteagudo de las Salinas, Olmeda del Rey y Solera de Gabaldón, previa segregación del de Almodóvar de Monterrey (que se extingue), a tenor de lo preceptuado por los artículos 15 y 18.2 de la Ley de Régimen Local; 5, 10 y 13 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siendo, asimismo, ocasión propicia para proceder a un inventario de valores actualizados de los bienes y derechos de cada Entidad afectada.

En su virtud, de acuerdo con el informe favorable del Gobierno Civil de Cuenca y el del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de esta Junta de Comunidades en su reunión del día 20 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de los núcleos de población de Almodóvar del Pinar, Chumillas, Olmeda del Rey, Monteagudo de las Salinas y Solera de Gabaldón, pertenecientes al municipio de Almodóvar de Monterrey, de la provincia de Cuenca, para su ulterior constitución en nuevos e independientes municipios que se denominarán Almodóvar del Pinar, Chumillas, Olmeda del Rey, Monteagudo de las Salinas y Solera de Gabaldón, y tendrán su capitalidad en dichos núcleos de población.

Art. segundo.—Se declara extinguido el municipio de Almodóvar de Monterrey.

Art. tercero.—Queda facultado el Consejero de Presidencia y Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Toledo a 20 de septiembre de 1983.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Bono Martínez.—El Consejero de Presidencia y Gobernación, Manuel Miralles Sangro.

1214 *ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se reestructuran diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a esta Junta de Comunidades y se adscriben dos plazas de Farmacéuticos titulares a la Dirección Provincial de Salud de Toledo.*

Por Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, queda establecida la confección del Mapa Sanitario del Territorio Nacional. La Orden ministerial de 28 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre), por la que se aprueba el Mapa Sanitario (artículos 4, 4.1 y 5), dispone la daptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y la reestructuración de los servicios, en función de los ámbitos de actuación.

Las necesidades de personal farmacéutico en la Dirección Provincial de Salud de Toledo que cubra funciones sanitarias específicas y el mejor aprovechamiento de los efectivos existentes, aconsejan se lleve a cabo lo que por la presente se dispone,

A tal efecto:

Visto el expediente elaborado por la Dirección Provincial de Salud de Toledo, por la que se reestructuran ciertos partidos farmacéuticos, adecuándolos a lo establecido en el Mapa Sanitario de la provincia aprobado por la Orden ministerial citada,

Esta Consejería de Sanidad y Consumo ha resuelto:

Primero.—Fusionar el partido farmacéutico de San Martín de Pusa con el de Los Navalmorales.

El partido farmacéutico resultante quedará constituido por Los Navalmorales, con cabecera en la citada localidad y una plaza de farmacéutito titular y comprenderá además el municipio de San Martín de Pusa.

Segundo.— Amortizar el partido de Quismondo-Maqueda, integrando el primer municipio en el partido de Santa Cruz del Retamar y el de Maqueda en el de Santa Olalla.

Los partidos farmacéuticos resultantes quedarán constituidos de la siguiente forma:

a) Partido farmacéutico de Santa Olalla, constituido por Santa Olalla, con cabecera en la citada localidad y una plaza de Farmacéutico titular, que comprenderá además el municipio de Maqueda.

b) Partido farmacéutico de Santa Cruz del Retamar, con cabecera en el citado municipio y una plaza de Farmacéutico titular, y comprenderá además el municipio de Quismondo.

Tercero.—Las dos plazas de Farmacéutico titular resultantes de las fusiones anteriores se adscriben a la Dirección Provincial de Salud de Toledo.

Dado en Toledo a 12 de diciembre de 1983.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Miguel Espinosa Gaitán.

EXTREMADURA

1215 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Consejería de Industria y Energía en Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en parque de Castelar, número 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo de hormigón a sustituir línea alta tensión a centro de transformación número 1. Expediente número 01.788/2.721.

Final: Derivación a centro de transformación número 3 misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,135.

Tensión de servicio 15-20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora suministro.

Presupuesto 909.700 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia 01.788/11.325.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—6.767-14.

1216 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, de la Viceconsejería de Industria y Energía en Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Viceconsejería de Industria y Energía a petición de «Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Viceconsejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar no existe objeción alguna por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Línea a C. T. número 1, en Orellana la Vieja, de Empresa peticionaria.
Final: C. T. proyectado.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,856.
Tensión de servicio 22 KV.
Conductores: Aluminio-acero, 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Metálicos y hormigón.
Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Orellana la Vieja.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 22.000/380-220 V.
Finalidad de la instalación: Mejora del servicio al sector.
Presupuesto: 2.273.701 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia 10.177/11.269.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—6.868-15.

1217 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Consejería de Industria y Energía en Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 78, línea circunvalación «Quintana».
Final: Apoyo número 10, línea proyectada.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 1,585.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Electrificación zona de canteras.
Presupuesto 2.934.517 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.177/11.306.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servico Territorial, Carlos Villalón Dávila.—6.867-15.

BALEARES

1218 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1983, de la Consejería del Interior, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos, Tribunal calificador, inicio del primer ejercicio de la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.*

El Consejero del Interior de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en fecha 19 de noviembre de 1983, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución 94/83:

I. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

No habiéndose producido reclamaciones contra lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1983, se aprueba la lista definitiva en los siguientes términos:

Admitidos

Llorens Beltrán de Heredia, Juan Bautista.

Excluidos

Ninguno.

II. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma, en virtud de la base quinta de las normas que rigen la convocatoria:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Llompart Salvá, Consejero de Interior.
Suplente: Ilustrísimo señor don Cristóbal Soler Cladera, Consejero de Economía y Hacienda.

Vocales:

En representación del profesorado oficial:
Titular: Don Bartolomé Colom Pastor.
Suplente: Don Gregorio Delgado del Río.

En representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Titular: Don José Francisco Vidal Salvá, Director general de la Consejería de Interior.
Suplente: Don Bartolomé Ramis Fiol, Director general de la Consejería de Economía y Hacienda.

En representación del funcionariado:

Titular: Don José Antonio Pujadas Porquer.
Suplente: Doña Carmen Caballero Terrasa.
Secretario: Don Vicente Matas Morro.
Suplente: Doña Bárbara Martorell Ribot.

Lo que se hace público a efectos de recusación y abstención previstos en el Reglamento General para el ingreso en la Función Pública.